

Recurso de revisión 493/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de noviembre de 2020.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el Recurso de Revisión, presentado por el **C. (...)** en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE**, respecto de la solicitud de información con número de folio **00726420**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo que establecen los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150 fracción III y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

A C U E R D A:

PRIMERO. – En términos de lo que establece el artículo 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que dice:

Artículo 150. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la presente Ley

Toda vez que dentro de la razón de interposición el recurrente manifiesta: "*la respuesta enviada es un archivo adjunto el cual no contiene información alguna, acaso ¿Quieren esconder información a la población? Solicito que la respuesta sea enviada en formato pdf. y que no sea un archivo dañado como el que me enviaron*" y al realizar la Consulta Pública en el Sistema Infomex Hidalgo, se visualiza que, si esta atendida la solicitud de información por encontrarse adjunto un documento denominado "*R00726420.pdf*" el cual se encuentra integrado por tres fojas, en las cuales se aprecia información relacionada con la solicitada.

En consecuencia, se **DESECHA** por IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por el **C. (...)**, en contra del Sujeto Obligado

Recurso de revisión 493/2020

AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, toda vez que no se actualiza alguna causal del artículo 140, ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la **C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses.